



AYUNTAMIENTO

de

16770 SAN LORENZO DE LA PARRILLA
(Cuenca)

RESOLUCION

En cumplimiento de las facultades que me confiere la normativa local vigente y en aplicación de la Orden SND/399/2020 del Ministerio de Sanidad de 9 de mayo:

ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar la reapertura de la actividad del “mercadillo” que se lleva a cabo los jueves en esta localidad por tiempo indefinido y aplicando las normas que se adjuntan.

SEGUNDO.- Notificar a la Administración Regional la presente resolución.

TERCERO.- Poner en conocimiento del vecindario en general el contenido de la presente Resolución.

CUARTO.- Una vez iniciada la actividad, si por indicación de la Autoridad Sanitaria ó por conocimiento de los servicios municipales no se cumplieran las **NORMAS SANITARIAS** establecidas se suspenderá la presente autorización.

NORMAS APLICABLES A LOS VENDEDORES

PRIMERA.- Solamente estarán autorizados a la venta en el “mercadillo” los vendedores que tienen “PUESTO FIJO”.

SEGUNDA.- Aquellos vendedores que decidan instalarse deberán estar a las 8:00 horas en el recinto para que la Autoridad Municipal pueda proceder a su ubicación y cumplir así con la normativa.

TERCERA.- La apertura al público SE REALIZARÁ A LAS 9:00 horas hasta las 13:00 horas

CUARTA: Todos los vendedores deberán cumplir con las **NORMAS SANITARIAS** de protección personal y las dirigidas a sus clientes.

QUINTA: Una vez comenzada la actividad de venta, cada vendedor deberá controlar que los usuarios cumplan con las **NORMAS DE DISTANCIAMIENTO**.





AYUNTAMIENTO

de

16770 SAN LORENZO DE LA PARRILLA

(Cuenca)

NORMAS APLICABLES A LOS CLIENTES

PRIMERA.- La apertura del recinto al público se realizará a las 9:00 horas.

SEGUNDA.- Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes **NORMAS SANITARIAS:**

- Mascarillas (Obligatorio).
- Guantes. (Aconsejable).
- Distanciamiento (2 metros).

TERCERA.- Los usuarios deberán utilizar los DISPENSADORES DE GEL que existirán en cada puesto instalado.

CUARTA.- Los usuarios no podrán tocar sin guantes ningún tipo de producto.

QUINTA.- Los PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN (Fruta, congelados, etc) solamente podrán ser tocados y manipulados por los vendedores.

Documento firmado electrónicamente

